

SCI-737-2026

Comunicación de acuerdo

Para: M. Sc. Ingrid Herrera Jiménez, presidencia
Tribunal Institucional Electoral

Dr. Guillermo Calvo Brenes, director
Escuela de Química

M. Sc. Ricardo Ulate Molina, profesor
Escuela de Química

Dr. Johnny Valverde Cerdas, profesor
Escuela de Química

Ing. Marvin Castillo Ugalde, profesor
Escuela Ingeniería Forestal

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 09 de setiembre de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3461, Artículo 7, del 09 de setiembre de 2026.
Nombramiento en puesto de suplente del sector académico ante el
Tribunal Institucional Electoral

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-*

99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18, inciso ñ) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, señala, entre otras:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- ñ. *Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.*

...

3. Los artículos 84 y 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, refieren a la función e integración del Tribunal Institucional Electoral, y rezan:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral estará integrado por:

- a. *Cuatro personas del sector Académico*
- b. *Dos personas estudiantes, nombradas de acuerdo con la normativa de la FEITEC*
- c. *Una persona del sector Administrativo*

Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del quórum.

Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional, durarán en el cargo cinco años y podrán ser reelectas, se renovarán primero tres integrantes y dos años después dos integrantes.

...

4. Los artículos 8, 9 y 13 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican los requisitos y restricciones para integrar el Tribunal Institucional Electoral, según se detalla:

Artículo 8. Requisitos de las personas integrantes

Para integrar el TIE las personas funcionarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad*
- b. Laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución.*
- c. Tener más de un año de laborar para la Institución*

Las personas estudiantes que formen parte del TIE deberán reunir los requisitos que disponga el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR.

Artículo 9. Restricciones para ser persona integrante del TIE

No podrán ser integrantes del TIE las personas que ocupen los siguientes puestos

- a. La persona que ejerza el puesto de Rectoría*
- b. Las personas que integran el Consejo Institucional*
- c. Las personas que ejerzan las Direcciones de Vicerrectorías.*
- d. La persona que ejerza la Dirección de la Auditoría Interna.*
- e. Las personas que ejerzan las Direcciones de oficinas asesoras y asistenciales de la Rectoría.*
- f. Las personas que ejerzan las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos*
- g. Las personas que integren el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*
- h. Las personas que estén cumpliendo una sanción emitida por el TIE.*

Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE

El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.

Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.

Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.

La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.

El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la propuesta de elección de los puestos vacantes.

5. El Consejo Institucional en la Sesión N.º 3412, Artículo 11, del 18 de junio del 2025, aprobó la siguiente interpretación al artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta.

En cuanto al inciso b —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición.

6. El artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece el carácter de las votaciones de este órgano, en los siguientes términos:

Artículo 68. Carácter de las votaciones

Las votaciones serán públicas, excepto cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas. Sin embargo, mediante moción de orden fundamentada en razones de fuerza mayor estas podrán ser públicas. Para las votaciones secretas se aplicarán los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional. Cuando se trate de la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales y ninguna candidatura alcance la mayoría requerida, se realizará una segunda votación en la misma sesión. Si participan más de dos candidaturas, la segunda votación se realizará entre las dos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. Cuando exista igualdad en la cantidad de votos obtenidos por dos o más candidaturas que impida determinar cuáles participarán en la segunda votación, se recurrirá al azar, únicamente entre esas candidaturas, para definir cuál o cuáles participarán en dicha votación. En la segunda votación, la persona electa deberá alcanzar la mayoría requerida. Si ninguna candidatura alcanza la mayoría requerida en la segunda votación, se tendrá por concluido el proceso sin nombramiento y deberá realizarse una nueva convocatoria.

Las designaciones de integrantes del Consejo Institucional para el cumplimiento de funciones en representación del órgano no se considerarán asuntos que requieran votación secreta.

...

7. El Consejo Institucional efectuó el siguiente nombramiento para integrar el Tribunal Institucional Electoral:

Integrante	Puesto	Acuerdo	Periodo
Paulo García Delgado	Suplente Sector académico	Sesión N.º 3370, Artículo 8, del 19 de junio de 2024	01-09-2024 al 31-12-2027

8. Posteriormente, el Consejo Institucional efectuó el siguiente nombramiento para integrar el Tribunal Institucional Electoral:

Integrante	Puesto	Acuerdo	Periodo
Paulo García Delgado	Titular Sector académico	Sesión N.º 3453, Artículo 6, del 10 de junio de 2026	28-07-2026 al 31-12-2029

9. Mediante el oficio TIE-0616-2026, con fecha de recibido 01 de julio de 2026, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Licda. Jéssica Venegas Gamboa, entonces directora a.i. de la Secretaría del Consejo Institucional, se comunicó el siguiente acuerdo del Tribunal Institucional Electoral:

...

- Solicitar al Consejo Institucional iniciar el procedimiento de elección de una persona integrante suplente del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido del 28 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.*

...

10. La Secretaría del Consejo Institucional publicó, el 02 de julio de 2026, la convocatoria para llenar la vacante de suplente del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral, para el período comprendido entre el 13 de agosto de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, estableciendo como fecha límite para la recepción de postulaciones el 31 de julio de 2026. Como resultado de esta convocatoria se recibieron las postulaciones del Dr. Johnny Valverde Cerdas, el Ing. Marvin Castillo Ugalde, la Dra. Rosaura Méndez Gamboa y el M.Sc. Ricardo Ulate Molina.

11. En la Sesión N.º 3459, Artículo 8, del 12 de agosto de 2026, el Consejo Institucional resolvió sobre el proceso de elección para la vacante en el puesto de suplente del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral, derivado de la convocatoria indicada en el resultando anterior, indicando:

SE ACUERDA:

- a. Declarar que el proceso de elección para el puesto suplente del sector académico, ante el Tribunal Institucional Electoral (nombramiento del 13 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2027) no se concretó, por cuanto ninguna de las postulaciones alcanzó el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes del Consejo Institucional. En consecuencia, corresponde realizar una segunda convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 13 bis inciso c) del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

12. La Secretaría del Consejo Institucional publicó, el 12 de agosto de 2026, la segunda convocatoria para llenar una vacante de suplente del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral, para el período comprendido entre el 10 de setiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2027, indicando que el plazo para la entrega de las postulaciones vencería el 26 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional efectuar el nombramiento de una persona integrante suplente del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral, en sustitución del M.Ed. Paulo García Delgado, quien pasó a ocupar el puesto de integrante titular del Tribunal Institucional Electoral, por el período restante del nombramiento como suplente que este ocupaba, cuyo vencimiento estaba previsto para el 31 de diciembre de 2027.
2. En la Sesión N.º 3459, Artículo 8, del 12 de agosto de 2026, el Consejo Institucional declaró no concretado el proceso de elección para el puesto de suplente del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral, al no alcanzarse la mayoría requerida para efectuar el nombramiento, disponiendo la realización de una segunda convocatoria.
3. La segunda convocatoria publicada por la Secretaría del Consejo Institucional para la presente elección indicó el período de nombramiento comprendido entre el 10 de setiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2027, así como los requisitos y restricciones aplicables al cargo.

4. Como resultado de la segunda convocatoria para llenar la vacante en mención, se recibieron, dentro del plazo establecido, las siguientes postulaciones:
 - M.Sc. Ricardo Ulate Molina, profesor de la Escuela de Química, mediante oficio sin referencia del 14 de agosto de 2026.
 - Dr. Johnny Valverde Cerdas, profesor de la Escuela de Química, mediante oficio sin referencia del 19 de agosto de 2026.
 - Ing. Marvin Castillo Ugalde, profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, mediante correo electrónico con fecha 26 de agosto de 2026.
5. La Secretaría del Consejo Institucional verificó que las personas postulantes cumplen los requisitos reglamentarios y no se encuentran sujetas a las restricciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que procede este órgano a realizar la elección correspondiente.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al M.Sc. Ricardo Ulate Molina como integrante suplente del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 10 de setiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2027.
- b. Expresar el agradecimiento del Consejo Institucional a las personas que participaron en el proceso de postulación para integrar el Tribunal Institucional Electoral.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i.
MBA. Sofia Brenes Meza, directora, Departamento de Gestión de Talento Humano